

0000075802

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2911

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7175

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 20 de septiembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 20 de septiembre de 2017 15 42

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1303478695	VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1313191866	PARRAGA VERA XIMENA KATIIUSCA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1309474276	PAREDES PALACIOS ROLANDO FRANCISCO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310581069	MOREIRA SALTOS KENYA VANESSA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

martes, 15 de agosto de 2017

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3036704000	03/07/2017 15 00 32	62768		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Los Derechos y Acciones de un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio "15 de Septiembre" del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, diez metros y lindera con Calle Pública; Por Atrás, los mismos diez metros y lindera con terreno de Ana Delgado, Por el Costado Derecho, dieciocho metros y lindera con terreno de Segundo Salgado, y, Por el Costado Izquierdo, los mismos dieciocho metros y lindera con terreno de Segundo Salgado, teniendo una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN
Dirección del Bien ubicado en el Barrio "15 de Septiembre"

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Los Derechos y Acciones de un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio "15 de Septiembre" del Cantón Manta

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por mayra_cevallos

Sigre

miércoles, 20 de septiembre de 2017

Pag 1 de 1



217
417
2176

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075803

2017	13	08	05	P02573
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA ROLANDO FRANCISCO PAREDES PALACIOS Y KENYA VANESSA MOREIRA SALTOS A FAVOR DE VIRGILIO RAMON VERA GUERRERO Y XIMENA KATHIUSCA PARRAGA VERA

CUANTÍA: USD\$ 10.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA VIRGILIO RAMON VERA GUERRERO Y XIMENA KATHIUSCA PARRAGA VERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, quince (15), de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges **Rolando Francisco Paredes Palacios y Kenya Vanessa Moreira Saltos**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; **DOS.-** Los cónyuges **Virgilio Ramon Vera Guerrero y Ximena Kathiusca Parraga Vera**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados.

(f)



esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.-
Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su
autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación
Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo
íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el
protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de
compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de
enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones
que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE
COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES
ROLANDO FRANCISCO PAREDES PALACIOS Y KENYA
VANESSA MOREIRA SALTOS**, con dirección domiciliaria: Provincia:
Manabí, Cantón: Manta, CALLE 9 Y AVENIDA 19, teléfono: 055003335;
que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra,
**LOS SEÑORES VIRGILIO RAMON VERA GUERRERO Y XIMENA
KATHIUSCA PARRAGA VERA**, con dirección domiciliaria: Provincia:
Manabí, Cantón: Manta, CALLE A-2 MZ-A2 DIAGONAL A LA
ESCUELA GIL DELGADO, teléfono: 052610822, correo electrónico:
ximeparraga@gmail.com; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE
COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de
compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:
ANTECEDENTES.- UNO.- LOS SEÑORES ROLANDO FRANCISCO
PAREDES PALACIOS Y KENYA VANESSA MOREIRA SALTOS**
son propietarios de los derechos y acciones de un inmueble, consistente en

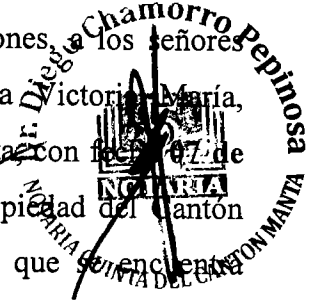


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075804

un lote de terreno, ubicada en el Barrio "15 de Septiembre" del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, a los señores Paredes Macías Ricardo Francisco y Palacios Batioja Victoria María, celebrada en la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta con fecha ~~07 de noviembre de 2003~~, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha ~~29 de enero de 2004~~. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle pública, con diez metros (10.00m); **POR ATRAS:** Con terreno de Ana Delgado, con diez metros (10.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con terreno de Segundo Salgado, con dieciocho metros (18.00m), **POR EL COTASDO IZQUIERDO:** Con terreno de Segundo Salgado, con dieciocho metros (18.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180.00M²).** **DOS.-** Adicionalmente La parte vendedora por haber adquirido el bien inmueble materia de esta compraventa, mediante compra de Derechos y Acciones Hereditarios, declara expresamente que es el único propietario de este bien, por lo que asume la responsabilidad total frente a terceros, y exime de toda responsabilidad a la Notaria y al Registrador de la Propiedad, en el caso de presentarse alguna objeción. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES ROLANDO FRANCISCO PAREDES PALACIOS Y KENYA VANESSA MOREIRA SALTOS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES VIRGILIO RAMON VERA GUERRERO Y XIMENA KATHIUSCA PARRAGA VERA**, el inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicada en el Barrio "15 de Septiembre" del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:



FRENTE: Con calle pública, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con terrenos de Ana Delgado, con diez metros (10.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con el señor Segundo Salgado, con dieciocho metros (18.00m), **COTASDO DERECHO:** Con el señor Segundo Salgado, con dieciocho metros (18.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180.00M²).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10.000,00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES VIRGILIO RAMON VERA GUERRERO Y XIMENA KATHIUSCA PARRAGA VERA, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES ROLANDO FRANCISCO PAREDES PALACIOS Y KENYA VANESSA MOREIRA SALTOS, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus

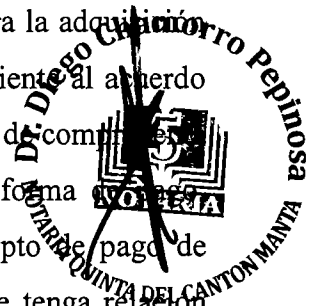


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075805

derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compra del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago de gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO.** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de




enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón.

DECIMA: ACEPTACION. Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075806

cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, **LOS SEÑORES VIRGILIO RAMON VERA GUERRERO Y XIMENA KATHIUSCA PARRAGA VERA**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE A-2 MZ-A2, LOCAL 15, ESCUELA GIL DELGADO, teléfono: 052616822, correo electrónico: ximeparraga@gmail.com; a quienes en lo posterior se les denominara "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES VIRGILIO RAMON VERA GUERRERO Y XIMENA KATHIUSCA PARRAGA VERA**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicada en el Barrio "15 de Septiembre" del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES ROLANDO FRANCISCO PAREDES**

PALACIOS Y KENYA VANESSA MOREIRA SALTOS, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, a los señores Paredes Macías Ricardo Francisco y Palacios Batioja Victoria María, celebrada en la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta, con fecha **07 de noviembre de 2003**, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **29 de enero de 2004**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que La Parte Deudora contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075807

descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle pública, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con terrenos de Ana Delgado, con diez metros (10.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con el señor Segundo Salgado, con dieciocho metros (18.00m), **COSTADO DERECHO:** Con Segundo Salgado, con dieciocho metros (18.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180.00M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que



hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA. - La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que ha suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para

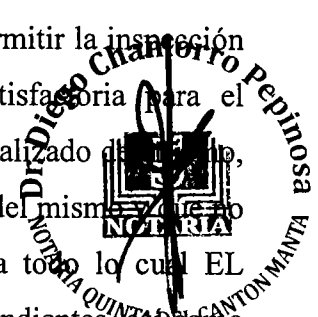


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075808

con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado de dicho bien, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente



,

cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir

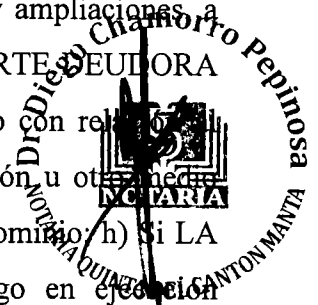


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075809

incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otra medida similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o no autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA



negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA. La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos.

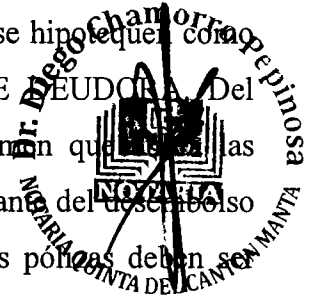


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075810

previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La



PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-
LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual

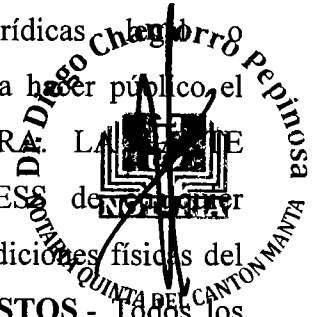


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075811

forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legalmente reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro



de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA:**

ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes



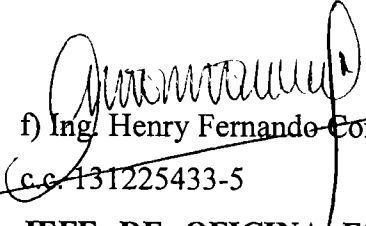
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

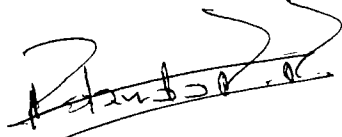
0000075812


contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-





f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Rolando Francisco Paredes Palacios
c.c. 130947427-6


f) Sra. Kenya Vanessa Moreira Saltos
c.c. 131058106-9


f) Sr. Virgilio Ramon Vera Guerrero
c.c. 130347869-5

Ximena Parraga



f) Sra. Ximena Kathiusca Parraga Vera
c.c. 131319186-6

Diego Chamorro


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000075813

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 131058106-9

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA SALTOS KENYA VANESSA
LUGAR Y FECHA DEL NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
SAN PLACIDO
FECHA DE EMISIÓN DEL 07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO FEMENINO
ESTADO CIVIL CASADO
ROLANDO FRANCISCO
PAREDES PALACIOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN NOTARIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO
MOREIRA MOREIRA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA AGENCIA
SALTOS ROÑEZ ANIELA
LUGAR Y FECHA DEL NACIMIENTO
MANTA
2017-09-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-24

Kenya Moreira

✓

Dr. Diego Chamorro Peñosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No

007 - 169 NUMERO

1310581069 CEDULA

MOREIRA SALTOS KENYA VANESSA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PORTOVIEJO CANTON ZONA 1
SAN PLACIDO PARROQUIA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 5 AGO 2017

Diego Chamorro Peñosa
Dr. Diego Chamorro Peñosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310581069

Nombres del ciudadano: MOREIRA SALTOS KENYA VANESSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDES PALACIOS ROLANDO FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 2002

Nombres del padre: MOREIRA MOREIRA JOSE MODESTO

Nombres de la madre: SALTOS GOMEZ ANGELA MERCEDES

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-045-53435

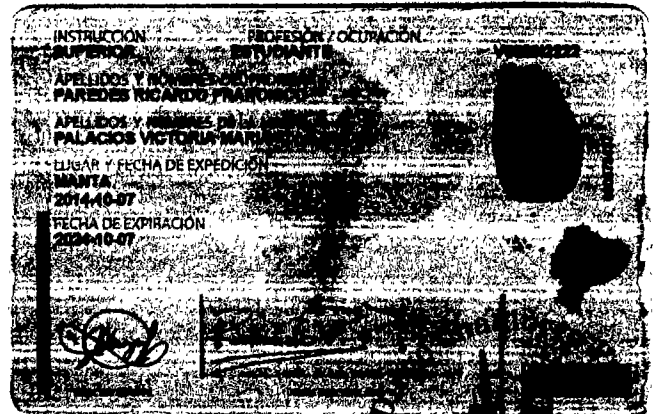


171-045-53435

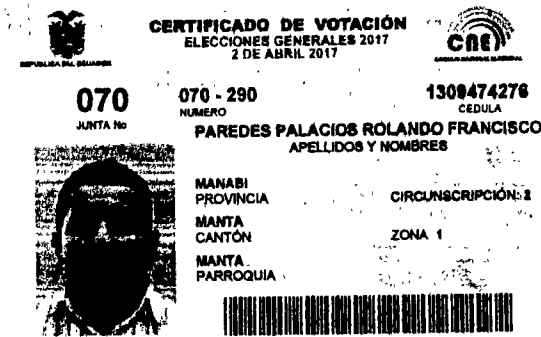
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000075814



Rolando



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 1.º AGO 2017

Diego Chamorro Peponosa
Dr. Diego Chamorro Peponosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Rolando P. P.

Número único de identificación: 1309474276

Nombres del ciudadano: PAREDES PALACIOS ROLANDO FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA SALTOS KENYA VANESSA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 2002

Nombres del padre: PAREDES RICARDO FRANCISCO

Nombres de la madre: PALACIOS VICTORIA MARIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-045-53413



178-045-53413

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000075815

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 131319186-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PARRAGA VERA XIMENA KATHUSCA



LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-12-22**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADA**
VIRGILIO RAMON VERA GUERRERO

INSTRUCCION **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

E334412242



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRAGA SEGOVIA MILTON RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ACOSTA ALIDA SARBELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**MANTA
2013-10-04**

FECHA DE EMISIÓN
2023-10-04

Ximena Parraga

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

071 JUNTA 110

071 - 047 NUMERO

1313191866 CEDULA

PARRAGA VERA XIMENA KATHUSCA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1






Ximena Parraga

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 15 AGO 2017

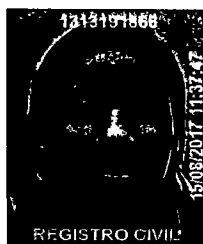
Diego Chamorro Pepinosa

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313191866

Nombres del ciudadano: PARRAGA VERA XIMENA KATHIUSCA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: PARRAGA SEGOVIA MILTON RAMON

Nombres de la madre: VERA ACOSTA ALIDA SARBELIA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 178-045-53390



178-045-53390

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000075816

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELULA DF N. 130347869-5


CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALZAR
BALZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA KATHIUSCA PARRAGA VERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** OBRERO

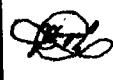

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA ALCIVAR HERMOGENES JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO CASTELLANO OFELIA

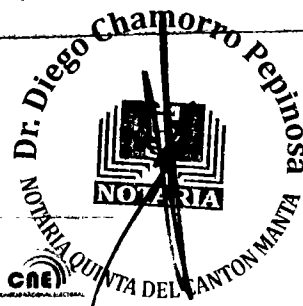
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-04

V38331222

C.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

087
JUNTA No

087 - 252
NUMERO

1303478696
CEDULA

VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON
APELIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



R. Vera

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

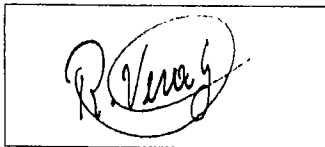
Manta, a 15 AGO 2017

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303478695

Nombres del ciudadano: VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALZAR/BALZAR

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRAGA VERA XIMENA KATHIUSCA

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: VERA ALCIVAR HERMOGENES JAVIER

Nombres de la madre: GUERRERO CASTELLANO OFELIA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-045-53364



173-045-53364

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000075817

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

131225433-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **GONZALEZ ORDENO HENRY FERNANDO**
NOMBRE: **HENRY FERNANDO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **MANABI, 07-07-22**
MANTENIMIENTO: **CHONE**
BLU: **BLU 00000000**
FECHA DE EMISIÓN: **07-07-22**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **BOLTERO**






IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICACIÓN

GONZALEZ ORDENO HENRY FERNANDO
GONZALEZ ORDENO HENRY FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **PORTOVELTO, 2017-08-17**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2017-08-17**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022
CARTA No



022 - 814
NÚMERO

1312284338
CEDULA

GONZALEZ ORDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA


ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017


ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

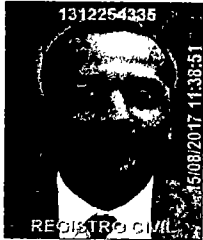
Manta, a 15 AGO 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-045-53459



171-045-53459

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



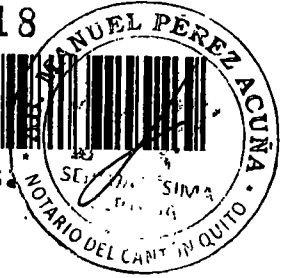


Factura: 001-001-000016969

0000075818



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

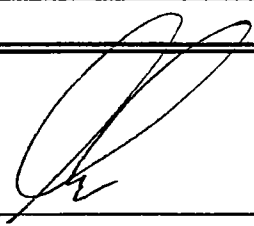


Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077PO 4 7 6 6**

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

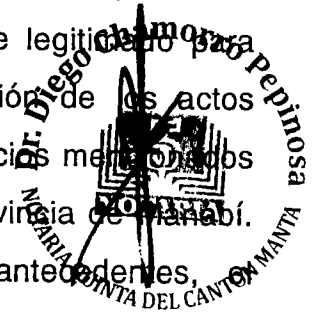
18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
 19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
 20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
 21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
 22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
 23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
 24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
 25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
 26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
 27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
 28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

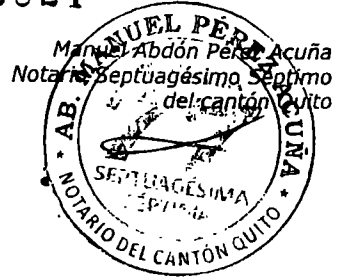


1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
 2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
 9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes,
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9

[Handwritten signature]
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
c.c. 1706893276



[Handwritten signature]

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



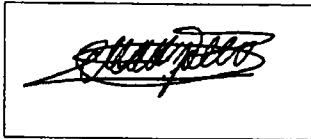
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gov.ec/ValidateDocument.action>

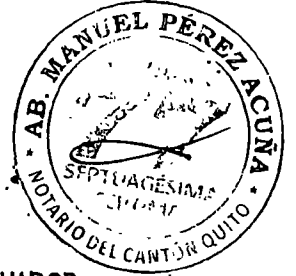


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000075822



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
 ES1330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-05

[Signature]
 NOTARIA GENERAL

[Signature]
 PARA EL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 N. 170689327-6

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 BOGALÉZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-06-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Signature]
 PARA EL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

DISTRICCIÓN: QUITO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles, me presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman
 Richard Espinosa Guzman, B.A
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Francisco Jauregui Davalos
 Ab. Francisco Jauregui Davalos
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA PRIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COPIA de la copia certificada que en...
 devuelta a...

Quito 29 de Septiembre 2016

Martín Pérez Acuña
 Ab. Martín Pérez Acuña
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:



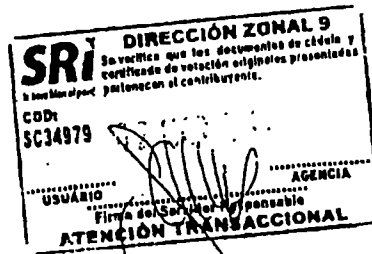
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION: \ ZONA 9 PICHINCHA		CERRADOS:	1

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que anexa es igual a los documentos que en el presente se describen.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... (26) ... fojas útiles

Manta, a 15 AGO 2017



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000075824



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
62768

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17012796, certifico hasta el día de hoy 03/07/2017 15:06:04, la Ficha Registral Número 62768.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 03 de julio de 2017
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones de un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio "15 de Septiembre" del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, diez metros y lindera con Calle Pública; Por Atrás, los mismos diez metros y lindera con terreno de Ana Delgado; Por el Costado Derecho, dieciocho metros y lindera con terreno de Segundo Salgado; y, Por el Costado Izquierdo, los mismos dieciocho metros y lindera con terreno de Segundo Salgado; teniendo una superficie total de: CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	160 29/ene/2004	1.944	1.949

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 29 de enero de 2004 Número de Inscripción: 160 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 292 Folio Inicial 1.944
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 1.949
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de noviembre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones de un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio "15 de Septiembre" del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309474276	PAREDES PALACIOS ROLANDO FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304127168	PALACIOS BATIOJA VICTORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302363641	PAREDES MACIAS RICARDO FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

03 JUL 2017

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:06:04 del lunes, 03 de julio de 2017

A petición de: PAREDES MACIAS RICARDO FRANCISCO

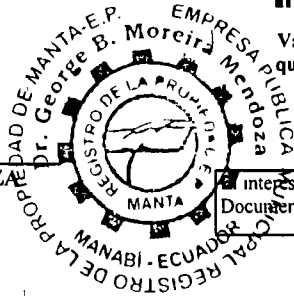
Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



0000075825

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 144077

Nº 144077

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 50615

Fecha: 7 de julio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-03-67-04-000 ✓

Ubicado en: BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1309474276

PAREDES PALACIOS ROLANDO D/A HRDOS. DE SE



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1440,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	1440,00

Son: UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejon

Director de Avaluos, Catastros y Registros



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115209



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PAREDES PALACIOS ROLANDO D/A HRDOS.DE SE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta. 10 . . . 07 . . . 2017.

**VALIDO PARA LA CLAVE
3036704000 BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE**

10 de JULIO dosmil disiciete

CANCELADO

**TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



0000075826

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 086240

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en . SOLAR perteneciente a PAREDES PALACIOS ROLANDO D/A HRDOS.DE SE ubicada BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE de \$1440.00 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

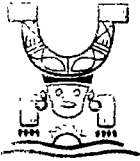


Elaborado *Jose Zambrano*

10 DE JULIO DEL 2017

Manta,

[Firma]
Director Financiero Municipal



Manta

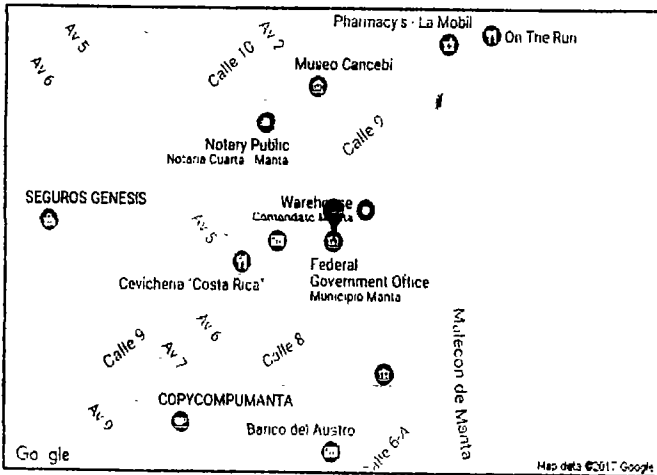
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 13-07-2017
N° CONTROL: 000366

PROPIETARIO:	PAREDES PALACIOS ROLANDO D/A HRDOS.DE SE
UBICACIÓN:	BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE
C. CATASTRAL:	3036704000
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LÓTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle publica
ATRÁS: 10.00m con terrenos de Ana Delgado
C.IZQUIERDO: 18.00m con Sr. Segundo Salgado
DERECHO: 18.00m con Sr. Segundo Salgado
ÁREA TOTAL: 180,00 m²

[Handwritten signature]

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

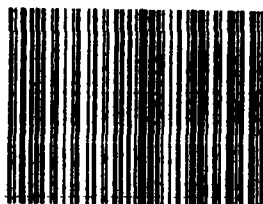
RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3036704000GRW

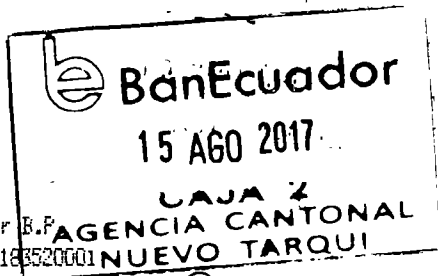
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000075827



Banerra

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA

No. Fac.: 131-501-00000256
Fecha: 15/08/2017 12:13:27 p.m.

No. Autorización: 2017
1508201701175818352000121315010000002562017121310

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

Dir: AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO
A

TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



SUJETO A VERIFICACION
 TOTAL: 1.60
 IVA % 0.06
 Comision Efectivo: 0.54
 Efectivo: 1.00
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
 OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OF: e
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCAPALAS
 REFERENCIA: 680014027
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (2)-CTA CORRIENTE
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CONVENIO: 2950 BCE-SORBERNO PROVINCIAL DE MANTA
 15/08/2017 12:13:27 p.m. OK
 BanEcuador B.P.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000041287

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

PAREDES PALACIOS ROLANDO D/A HRDIOS

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: 15 DE SEPTIEMBRE

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

DE SE
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

10/07/2017 09:12:40

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

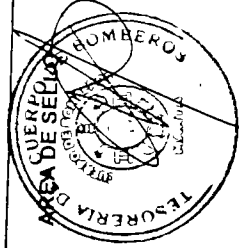
VALOR 3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 08 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

0000075828



Gobierno Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1350000920001
 Dirección: Av. 4da y Calle 9 - Telf.: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0638101

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		3-03-87-04-000	180.00	1440.00	283571	638101

8/21/2017 10:45

VENDEDOR		DIRECCIÓN	UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONCEPTO	VALOR		
1309474276	PAREDES PALACIOS ROLANDO DIA HRDOS. DE SE	BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00		
			Impuesto Principal Compra-Venta	3.26		
			TOTAL A PAGAR	4.26		
1303478895	VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON	NA	VALOR PAGADO	4.26		
			SALDO	0.00		

EMISION: 8/21/2017 10:45 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA
 MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000990001
 Dirección: Av. 4to y Calle 8 - Teléfonos: 3911 - 478 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0638102

OBSERVACIÓN

Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR, CUANTIA \$10000 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

Código CATASTRAL
 3-03-67-04-000

ÁREA
 180,00

AVALUO
 1440,00

CONTROL
 289572

TÍTULO N°
 638102

8/21/2017 10:45

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			VALOR
1308474276	PAREDES PALACIOS ROLANDO DIA HRDOS.DE SE	BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE	CONCEPTO	IMPUESTO	VALOR	
			Impuesto principal		100,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		30,00	
			TOTAL A PAGAR		130,00	
1303478695	VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON	NA	VALOR PAGADO		130,00	
			SALDO		0,00	

EMISION: 8/21/2017 10:45 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA
 MANTAS
 0638102

0000075829



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360009800001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 478 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0638101

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		3-03-67-04-000	180,00	1440,00	283571	638101

8/21/2017 10:45

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1309474276	PAREDES PALACIOS ROLANDO D/A HRDOS.DE SE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
		Impuesto Principal Compra-Venta	3,26
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	4,26
1303478696	VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON NA	VALOR PAGADO	4,26
		SALDO	0,00

EMISION: 8/21/2017 10:45 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten Signature]





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 3811 - 478 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0638102

OBSERVACIÓN		8/21/2017 10:45	
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR. CUANTIA \$10000 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		CÓDIGO CATASTRAL	TÍTULO N°
		3-03-67-04-000	638102
VENDEDOR		AREA	CONTROL
		180,00	283572
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ALCABALAS Y ADICIONALES	
1308474278	PAREDES PALACIOS ROLANDO DIA HRDOS DE SE	CONCEPTO	VALOR
		Impuesto principal	100,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Junta de Beneficencia de Guayaquil	30,00
1303478696	VERA GUERRERO VIRGLIO RAMON	TOTAL A PAGAR	130,00
		VALOR PAGADO	130,00
EMISION: 8/21/2017 10:45 XAVIER ALCIVAR MACIAS		SALDO	0,00
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			

[Handwritten Signature]
TESORERIA
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

0000075830

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Santa María
R.U.C.: 13000990001
Dirección: Av. 4ta y 5ta No. 171/2011 - 477

SECRETARÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA MARÍA

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0615178

6/7/2017 12:28

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	ANO	CONTROL	TITULO N°
3-03-67-04-000	180,00	\$ 1.440,00	15 DE SEPTIEMBRE	2017	295402	615178
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PAREDES PALACIOS ROLANDO DIA HRDOS DE SE 1308474276						
C.C. / R.U.C. 6/7/2017 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
			Costa Judicial			
			Infras por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,96	(\$ 0,09)	\$ 0,27
			MEJORAS 2012	\$ 0,79	(\$ 0,20)	\$ 0,58
			MEJORAS 2013	\$ 2,70	(\$ 0,68)	\$ 2,02
			MEJORAS 2014	\$ 2,85	(\$ 0,71)	\$ 2,14
			MEJORAS 2015	\$ 0,88	(\$ 0,17)	\$ 0,51
			MEJORAS 2016	\$ 0,08	(\$ 0,02)	\$ 0,06
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,98	(\$ 3,35)	\$ 10,03
			TOTAL A PAGAR			\$ 15,81
			VALOR PAGADO			\$ 15,81
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

SECRETARÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA MARÍA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000075831



Factura: 001-002-000036023



20171308005P02573

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P02573
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JU	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2017, (11:36)

TORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA SALTOS KENYA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310581069	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PAREDES PALACIOS ROLANDO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309474276	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303478695	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PARRAGA VERA XIMENA KATHIUSCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313191866	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00
------------------------------	----------

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P02573						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2017, (11:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303478695	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO DR. DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000037302

0000075832



20171308005000633

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000633

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303478695
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303478695

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02573 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2017
----------------	--

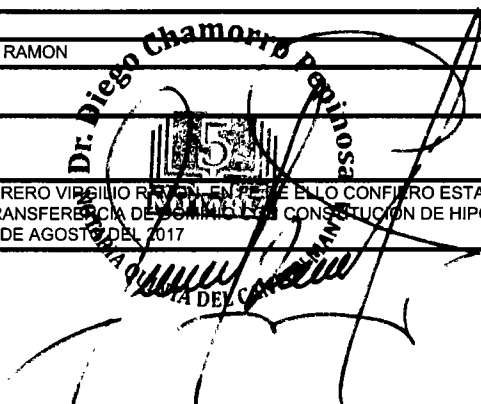
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000633

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303478695
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303478695

OBSERVACIONES:	A PETICION DE VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02573 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2017
----------------	---



THE
MOUNTAIN
VIEW
HOTEL

THE
MOUNTAIN
VIEW
HOTEL

0000075833

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2911

Número de Repertorio:

7175

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2911 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303478695	VERA GUERRERO VIRGILIO RAMON	COMPRADOR
1313191866	PARRAGA VERA XIMENA KATHIUSCA	COMPRADOR
1309474276	PAREDES PALACIOS ROLANDO FRANCISCO	VENDEDOR
1310581069	MOREIRA SALTOS KENYA VANESSA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3036704000	62768	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-sep/2017

Usuario: mayra_cevallos

may


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA. miércoles, 20 de septiembre de 2017